

BOLÍVAR, 2 de Enero de 1991

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXPTE. N° 2180/90

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 786/90

ARTICULO 1°: Exímase del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, al Hogar del Niño de Bolívar, a partir del año 1990, al inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción VI, Parcela 581 a.

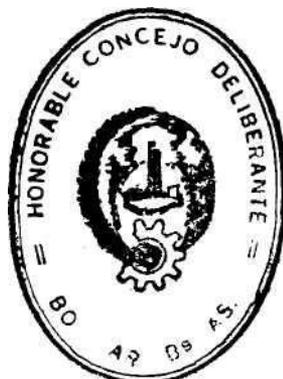
ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 27 días del mes de Diciembre de 1990

FIRMADO DR. JUAN E. COLOMBO (Pte.) SR. JOSÉ ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA»-

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE BOLIVAR
MESA DE ENTRADAS
N° 40 FOLIO 160
BOLIVAR 3/11 DE 1991



JOSE ALFREDO ACUSE
SECRETARIO H. C. D.